



Resolución Directoral

N° D 000040 -2019-DGIA/MC

Lima, 22 MAY 2019

VISTOS, el informe N° D000053-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de mayo de 2019; el informe N° D000015-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de mayo de 2019; y los expedientes N° 18441 y 6734-2019, mediante los cuales se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor internacional denominado '*Savia Andina 2019*', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación del espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una*



comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante los expedientes N° 18441 y 6734-2019, de fecha 30 de abril y 8 de mayo de 2019 respectivamente, la señora Margarita Norma Rodríguez Flores, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor internacional denominado ‘*Savía Andina 2019*’;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 22 de junio de 2019 en el Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Lima Cercado;

Que, de acuerdo al Expediente N° 18441-2019, el espectáculo denominado ‘*Savía Andina 2019*’, es la presentación de uno de los grupos musicales más representativos del folclore boliviano y latinoamericano. El citado espectáculo contará con la participación del grupo musical boliviano *Los Kjarkas* y de la agrupación nacional *Antología*, reconocidos exponentes de la música andina latinoamericana;

Que, asimismo, se señala que del contenido cultural del espectáculo se desprende que: *“Hablar de Savia Andina es hablar de la música por excelencia, y no solo de la música andina en particular, sino de la música en general. El cuidado exquisito de sus composiciones y la precisa y personal ejecución de las mismas son las señas de identidad de Savia Andina, un grupo que ha sabido mantenerse fresco pese a no variar apenas su estilo durante más de 40 años”*. La savia es el líquido vital de los vegetales que contiene los nutrientes necesarios que alimentan la planta, es la sangre de los vegetales, su esencia. El grupo adoptó así el nombre de *Savía Andina*, es decir, la música que recoge la esencia misma de los Andes, las canciones del grupo se nutren de esa savia, creando así piezas con un profundo sabor a los pueblos perdidos y altos cerros andinos, mimando con cada instrumento las melodías rurales y tradicionales de Bolivia;





Resolución Directoral

N° D 000040 -2019-DGIA/MC

Que, el mensaje del espectáculo y su aporte al desarrollo cultural, radica en la presentación de una agrupación musical boliviana, que en el año 2016 fue reconocida por el Honorable Congreso Plurinacional de Bolivia con la máxima condecoración, Franz Tamayo, otorgada por el Estado Plurinacional de Bolivia por la realización de sus servicios meritorios y eminentes en favor de la cultura y la música bolivianas. 'Savia Andina' ha logrado una importante labor de difusión de la música boliviana, consiguiendo que grandes teatros y salones se abrieran a sus ritmos andinos, llevándola a nivel de música de concierto;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Lima Cercado, con un aforo de 4233 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular pertenecen a la zona Cultural y equivalen a S/. 33.50 (treinta y tres y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° D000015-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de folclor internacional denominado 'Savia Andina 2019', cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000053-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos



y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor internacional denominado '*Savia Andina 2019*', que se realizará el día 22 de junio de 2019 en el Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Lima Cercado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 18441 y 6734-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Margarita Norma Rodríguez Flores, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General